



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DRA. DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	LORENA TORRADO TORRADO
RADICADO	201900363
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Por ser procedente y necesario, se dispone ordenar la citación y emplazamiento de LORENA TORRADO TORRADO, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020. Si el emplazado no compareciere se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03bd994221014ce290dfdc52d2f51b245441519e0438e857808acd0d9fb8be41

Documento generado en 03/11/2020 10:12:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, tres (03) de noviembre de dos mil veinte

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO EJECUTIVA
DEMANDANTE	CIRO ALFONSO PAEZ GOMEZ
APODERADO	DR. WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	LUIS JESUS BAYONA AREVALO
RADICADO	201900344
PROVIDENCIA	AUTO/SUSTITUCION DE PODER

Conforme el escrito que antecede el doctor WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO, siendo viable su tramitación dentro del proceso la referencia.

Admítase el poder de sustitución dado por el doctor WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO quien está facultada para ello y para sus efectos legales, téngase y reconózcase como abogada sustituta la doctora URIMAR DAYANA TOLOSA ZARRATE con T.P. con Tarjeta Profesional N° 343441, dentro del presente proceso, para los términos y efectos otorgados en el poder.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81abc49755200841fe2b60156e123fe2e297ef623dc18d08cf81e9d725c7c63d

Documento generado en 03/11/2020 10:48:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DRA. DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	SAID ALONSO AREVALO
RADICADO	201900378
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Por ser procedente y necesario, se dispone ordenar la citación y emplazamiento de **SAID ALONSO AREVALO**, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020. Si el emplazado no compareciere se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aade1df6b70f8e40b2758a5c0c1d87cc1b9cce7b26851a9ec68b98bda738818a

Documento generado en 03/11/2020 10:22:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CIRO ALFONSO PAEZ GOMEZ
APODERADO	DR. WEIMAR ORLANDO CARVAJAL
DEMANDADO	HUMBERTO ASCANIO PEREZ
RADICADO	202000046
PROVIDENCIA	AUTO/SUSTITUCION DE PODER

Conforme el escrito que antecede el doctor WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO, siendo viable su tramitación dentro del proceso la referencia.

Admítase el poder de sustitución dado por el doctor WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO quien está facultada para ello y para sus efectos legales, téngase y reconózcase como abogado sustituto al doctor OBED MARTINEZ LERICIT, con T.P. con licencia temporal Resolución N° 24316, dentro del presente proceso, para los términos y efectos otorgados en el poder.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a38e48ddca32165d708d8a744d51d8c8867f72d16f1cb12ff3180cb31368ca10

Documento generado en 03/11/2020 10:56:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	CARMEN ORTIZ DE ARÉVALO
APODERADO	JEIDER ALONSO SANCHEZ ORTEGA
DEMANDADO	MARYOLI PÉREZ GÓMEZ, HDEI DE AURELIO AREVALO PÉREZ Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2019-00058-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE AURELIO ARÉVALO PÉREZ Y DERMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3213990506**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30ff19cc834b7d68e86161dde3be4c6cbd4bb918c3a93206256d8dd37ce02ab**

Documento generado en 03/11/2020 03:37:53 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	VICTOR JULIO, MISAEL Y CARLOS RAMÓN CONTRERAS BAYONA
APODERADO	EBERTO ENRIQUE OÑATE PÉREZ
DEMANDADO	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2019-00271-00
PROVIDENCIA	AUTO/REQUIRIENDO A LA PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que mediante auto fechado 20 de noviembre de 2019, se puso en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la ORIP Ocaña en nota devolutiva y no habiéndose pronunciado respecto a ello la parte demandante, se hace necesario **REQUIRLA**, para que aclare lo relacionado en dicha nota y de esta manera poder continuar con el trámite procesal respectivo

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb1c4af2068bd4cc174bf0985eaafa2993179435a3284fa183e71c5049b81bc**

Documento generado en 04/11/2020 07:32:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	HEIDER CAMILO TARAZONA Y EUCLIDES TARAZONA ÁLVAREZ
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	HDEI DE FILOMENA GALLARDO Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2019-00411-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de los **HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE FILOMENA GALLARDO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3214626921**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92213d823565427c59deb1e9da05ea1fe6298d6c1c969e09798026b841db2a03
Documento generado en 03/11/2020 02:53:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	BERNABÉ ÁLVAREZ GÓMEZ Y OTROS
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	HERMIDES PÉREZ PEÑARANDA Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2019-00460-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **HERMIDES PÉREZ PEÑARANDA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3214626921**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902571926c656946efe0cb9e6485f85728ed38353fc3666ffa3bacb0229dbd33**

Documento generado en 03/11/2020 03:11:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	JESÚS EMEL ORTIZ TORRADO Y MILCIADES ORTIZ TORRADO
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE AGAPITO ORTIZ Y OTROS
RADICADO	540034089001-2019-00534-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS DE AGAPITO ORTIZ; CARMELINA ORTIZ PÉREZ, MIGUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ, JUAN DE DIOS ORTIZ PÉREZ Y LUIS JOSÉ ORTIZ PÉREZ HIJOS DEL SEÑOR HIPÓLITO ORTIZ SEPÚLVEDA (Q.E.P.D.), ARACELI ORTIZ TORRADO, DIOSELINA ORTIZ TORRADO, MARÍA CELINA ORTIZ TORRADO Y ANGELINA ORTIZ TORRADO HIJOS DE AGUSTÍN ORTIZ SEPÚLVEDA (Q.E.P.D.), PABLO HELI ORTIZ ROPERO, NOEL ORTIZ ROPERO, MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROPERO, MARÍA CECILIA ORTIZ ROPERO Y ANA ROSA ORTIZ ROPERO HIJOS DE CARMEN JULIO ORTIZ SEPÚLVEDA (Q.E.P.D.); AGUSTÍN ORTIZ GONZALES Y ANA ISABEL ORTIZ GONZALES HIJOS DE ANA DELIA ORTIZ DE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.); JOSÉ DE LOS ÁNGELES ORTIZ, LUIS FELIPE ORTIZ Y MARÍA CELINA ORTIZ HIJOS DE OLIMPIA ORTIZ SEPÚLVEDA (Q.E.P.D.), CARMEN JESÚS ORTIZ Y LUIS JOSÉ ORTIZ HIJOS DE MARIA ELENA ORTIZ SEPÚLVEDA (Q.E.P.D.) Y DEMÁS HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE AGAPITO ORTIZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3214626921**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ab34d0995432f0c3df85c0af85ca4ac5acd14effadac3cff7d150e3b80ead**

Documento generado en 03/11/2020 03:21:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>